

1141 REAL DECRETO 94/2004, de 19 de enero, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Eduardo Primo Yúfera.

Con ocasión del Día de la Constitución Española, en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 2004,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Eduardo Primo Yúfera.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

1142 REAL DECRETO 95/2004, de 19 de enero, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Francisco Ros Casares.

Con ocasión del Día de la Constitución Española, en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 2004,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Francisco Ros Casares.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

1143 REAL DECRETO 96/2004, de 19 de enero, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don José Antonio Sánchez Araújo.

Con ocasión del Día de la Constitución Española, en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 2004,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don José Antonio Sánchez Araújo.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

1144 REAL DECRETO 97/2004, de 19 de enero, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Pere Antoni Serra Bauzá.

Con ocasión del Día de la Constitución Española, en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 2004,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Pere Antoni Serra Bauzá.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

1145 REAL DECRETO 98/2004, de 19 de enero, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Jorge Torregrosa Ruiz.

Con ocasión del Día de la Constitución Española, en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 2004,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Jorge Torregrosa Ruiz.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

1146 REAL DECRETO 99/2004, de 19 de enero, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a doña Begoña Zunzunegui Pérez.

Con ocasión del Día de la Constitución Española, en atención a los méritos que en ella concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 2004,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a doña Begoña Zunzunegui Pérez.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1147 ORDEN SCO/47/2004, de 14 de enero, por la que se fijan los precios públicos por la realización de actividades del Centro Nacional de Alimentación de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria.

La Agencia Española de Seguridad Alimentaria, organismo autónomo, con personalidad jurídica propia creada por la Ley de 11/2001, de 5 de julio y regulado su funcionamiento por el Real Decreto 709/2002, de 19 de julio, que aprueba su Estatuto, viene prestando servicios, a través de su Centro Nacional de Alimentación, que tienden a satisfacer unas demandas específicas solicitadas voluntariamente por los usuarios, que genera un coste adicional no imputable al normal desarrollo de la gestión administrativa.

Al propio tiempo y por cuanto se trata de supuestos contemplados en el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, se hace necesario establecer precios públicos a efectos de financiar el mayor coste de los servicios, ocasionados por las peticiones que se hagan de los mismos voluntariamente y en beneficio propio del solicitante.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, dispongo:

Primero.—Se establecen los precios públicos que percibirá la Agencia Española de Seguridad Alimentaria por las actividades que se realicen por el Centro Nacional de Alimentación, dependiente de dicha Agencia.

Segundo.—En el anexo de la presente disposición se fijan las cuantías de los precios públicos a percibir por las actividades que en el mismo se relacionan. Dichas cuantías podrán verse incrementadas por la apli-